



CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el presente proceso con el escrito en donde la parte actora cede el crédito. Sírvese proveer.

Cartago V., noviembre 20 de 2020

YULI LORENA OSPINA CASTRILLON

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, (Valle), nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 2017-00319-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA
DEMANDADO: YEFERSSON HERNANDEZ GARCIA
Auto No.: 2732

Mediante escrito que antecede el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA, en calidad de parte actora, manifiesta que CEDE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO a favor de SISTEMCOBRO S.A.S., la totalidad de la obligación que se ejecuta, misma que es aceptada por el cesionario en el escrito que contiene la cesión. Por ello solicita se reconozca y tenga a la CESIONARIA para todos los efectos legales como titular del crédito y notificar lo pertinente a la parte demandada.

CONSIDERACIONES

El artículo 1959 y 1960 del Código Civil autorizan la cesión de créditos a cualquier título siempre que se lleve a efecto la notificación de la cesión a la parte demandada con la exhibición del título o títulos.

El BANCO BBVA COLOMBIA, como acreedor ha cedido el crédito a favor de SISTEMCOBRO S.A.S., quien acepta expresamente la cesión.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la cesión del crédito que ha hecho el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA, a favor de SISTEMCOBRO S.A.S., dentro de este proceso Ejecutivo promovido en contra del señor YEFERSSON HERNANDEZ GARCIA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SEGUNDO: TÉNGASE al abogado SEBASTIAN FELIPE GIRALDO ESCOBAR como apoderado judicial de la entidad cesionaria.

Notifíquese,

Firmado Por:

DAVID ANDRES ARBOLEDA HURTADO
JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CARTAGO-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18680415594cfa8d0167331936108bb9da7cbaa2adc18e247cdb556da3894fa**

Documento generado en 09/12/2020 09:16:43 p.m.